



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA – **CON ACUMULACION**
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00024-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA LEGAL
DEMANDADO : ALEXANDRA EDITH ARISMENDY RACERO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre la entrega de depósitos judiciales a la demanda inicial y a la demanda acumulada. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024) Auto Inter N° 0356

Revisadas la constancia secretarial que antecede y el expediente, se tiene que se encuentran en firme las liquidaciones y/o actualizaciones de las obligaciones cobradas a través de esta Litis, demanda inicial y demanda acumulada, una vez consultado en el portal web del Banco Agrario se verifica que existen consignaciones a favor del proceso depósitos por valor de \$17.033.210, por tanto, se ordenará que el dinero producto de los bienes embargados se paguen a prorrata las acreencias.

Para cumplir lo anterior se tiene en la demanda inicial actualización de la liquidación del crédito aprobada mediante auto adiado 19 de julio de 2022, por valor de \$89.123.703; de igual forma la demanda acumulada tiene liquidación del crédito aprobada mediante providencia adiaada 10 de abril de 2024, por valor de \$24.585.821, sin que a la fecha se hubieren liquidado las costas, lo cual se ordenará para dar aplicación al art. 463 del C.G.P. numeral 5 literal b) que precisa: “...*Que el ejecutado pague las costas causadas y que se causen en interés general de los acreedores, y las que correspondan a cada demanda en particular, ...*”, en concordancia con el contenido del art. 2495 del C.C.

En consecuencia, conforme lo solicitan los apoderados judiciales de las entidades demandantes se **DISPONDRA** la entrega de dineros que se encuentran consignados a favor del este proceso, a prorrata de las acreencias cobradas así:

Valor de los depósitos judiciales consignados: DIECISIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS \$17.033.210,00

DDA. INICIAL \$ 89.123.703



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

DDA. ACUMULADA \$24.585.821

TOTAL DINERO A ENTREGAR A PRORRATA \$ 17.033.210,00

DEMANDA INICIAL	TOTAL LIQUIDACIÓN	PORCENTAJE TOTAL	TOTAL A PAGAR
Pagarés:	\$89.123.210,00	78%	\$13.285.903,80

DEMANDA ACUMULADA	TOTAL, LIQUIDACIÓN	PORCENTAJE TOTAL	TOTAL, A PAGAR
Pagaré:	\$24.585.821	22%	\$3.747.306,20

TOTAL: \$113.709.031,00 100% \$17.033.210,00

Y así se resolverá en la parte motiva de este proveído así las cosas este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE la entrega de dineros que se encuentran consignados a favor del este proceso, a prorrata de las acreencias cobradas, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE el fraccionamiento de los títulos respectivos en proporción de la prorrata realizada para cada crédito reconocido, y su entrega una vez ejecutoriada este auto.

TERCERO: ORDENESE la elaboración conjunta de la liquidación de costas para la demanda inicial y la demanda acumulada.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto vuelva el proceso al despacho para imprimir el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b342ecc3761466fe9f74687fcd3610f8ab9595252929c4a5fd5f75498892334**

Documento generado en 30/04/2024 07:56:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>